



CONSTANCIA: Pasa a Despacho del señor Juez los memoriales que anteceden provenientes de las entidades requeridas, observándose que falta por emitir respuesta el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 23 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2022-00234-00**

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios allegados por la SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para los fines que encuentre pertinentes.

Por otro lado, no es viable por el momento pronunciarse sobre la admisión de la demanda debido a que está pendiente la respuesta del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** frente al requerimiento realizado mediante auto del 22 de junio de 2022 visible en el archivo 008 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, **SE REQUIERE** al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que emitan la respuesta requerida en el presente proceso dentro de los quince días siguientes al recibo de la comunicación en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

LIBRESE comunicación por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** con destino a estas dependencias y remítase al correo electrónico para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e80c776e130f94f7cf93c8a84a37f6c36b5d93182273f35d9228041a3822589**

Documento generado en 26/09/2022 11:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>